CD2201_SERNANP CI-Opp 112862



CONVENIO DE DONACIÓN DE BIENES ENTRE CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION Y SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP



Título del Proyecto: "Apoyar con la mejora de la Institucionalidad y la implementación de estrategias de Vigilancia y Control de la Oficina Administrativa de BPAM"

Este Convenio de Donación de Bienes ("Convenio"), se realiza entre Conservation International Foundation ("CI"), una corporación sin fines de lucro y de beneficio público que está organizada y existe bajo las leyes del Estado de California, EE.UU., con domicilio en 2011 Crystal Drive, Suite 600, Arlington, VA 22202, inscrita en la Ficha Nº 16656 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con RUC 20258679637, debidamente representada por Luis Gerardo Espinel Cuba, identificado con DNI Nº 09643459, Vicepresidente Perú, con domicilio para estos efectos en Av. Antonio Miroquesada 425, oficina 513, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, Perú, quien en adelante se denominará CI con Certificado de vigencia de Poder, registrado en la Partida electrónica Nº 02002027 de Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral Nº IX – Sede Lima, y de la otra parte la del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado ("SERNANP") debidamente representada por José del Carmen Ramírez Maldonado, según designación mediante Resolución Suprema Nº 012-2021-MINAM, con RUC Nº 20478053178, y con domicilio para estos efectos en Calle Diecisiete Nº 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima, quien en adelante se le denominará el "Beneficiario" y conjuntamente con CI, las "Partes", en los términos y condiciones siguientes:

Apple Inc., El Donante Principal, pone a disposición la financiación que respalda este Convenio de Donación de Bienes, en virtud de las estipulaciones de un convenio independiente entre Cl y el Donante Principal. En virtud de las estipulaciones de dicho convenio, Cl está obligada a transferir ciertos términos de financiación impuestos por el Donante Principal a cualquier beneficiario de dicha financiación; siempre y cuando el beneficiario comprenda y acepte que el Donante Principal no es una parte de este Convenio y no ha asumido obligación alguna respecto al beneficiario. Este Convenio se realiza en el marco del Contrato de administración entre Fundación Conservación Internacional y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

Considerando, que la ejecución del Proyecto "Apoyar con la mejora de la Institucionalidad y la implementación de estrategias de Vigilancia y Control de la Oficina Administrativa de BPAM" requiere el uso de ciertos bienes; y

Considerando que CI está dispuesto a otorgar ciertos bienes financiados por el Donante Principal al **Beneficiario**

PROJECT: 1002096 WORKORDER: APPLE-PERÚ





Ahora, por lo tanto, las partes por el presente acuerdan lo siguiente:

- 1. OBJETO DEL CONVENIO. Done ce bienes para apoyar exclusivamente el proyecto "Apoyar con la mejora de la Institucionalidad y la implementación de estrategias de Vigilancia y Control de la Oficina Administrativa del BPAM" descrito en el Anexo 1 ("Propuesta de Proyecto"). Los bienes se usarán únicamente para los fines descritos en la "Propuesta de Proyecto" y de conformidad con el Anexo 2 ("Estipulaciones Generales"). El Beneficiario será el único responsable de asegurar que los sub-beneficiarios y subcontratistas cumplan con los términos y condiciones de donación indicados bajo este convenio.
- 2. PLAZO DEL CONVENIO. La fecha efectiva de este Convenio es el 29 de abril de 2022. La fecha de finalización es el 30 de junio de 2022, a menos que sea modificada de otra manera, o terminada de conformidad con las Estipulaciones Generales. Durante este plazo del presente Convenio se realizará la entrega de los bienes al Beneficiario por parte de Cl.

El Beneficiario deberá usar los bienes para el objetivo del Convenio.

3. VALOR DE LOS BIENES.

- a. Sujeto a los términos y condiciones contenidos en el presente Convenio, CI otorga al Beneficiario los bienes descritos en detalle en el Anexo 3 ("Lista de Bienes").
- El valor total estimado de los bienes es de S/ 204,985.00 (Doscientos cuatro mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 Soles). No se otorgará ningún otro fondo en virtud de este Convenio.
- Los bienes serán de propiedad y titularidad del Beneficiario a la entrega de estos, y el Beneficiario será el único responsable por el registro, seguro y mantenimiento de los bienes.
- 4. <u>DIRECTORES DEL PROYECTO</u>. El Líder de Proyecto de CI para este Convenio es Braulio Andrade, Gerente Senior de Gestión de Proyectos. El Líder de Proyecto del Beneficiario para este proyecto es Silvia Ivonne Paico Vera, Jefa del Bosque de Protección Alto Mayo. Todas las notificaciones administrativas, solicitudes y entregables relacionados con este Convenio se deben dirigir a estas personas.

La Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo elaborará un informe final respecto a la implementación del Convenio y lo remitirá a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SERNANP.

SERNANP

PROJECT: 1002096

WORKORDER: APPLE-PERÚ

ACTIVITY: A1.2.7 CCENTER: 20104 JEFE
OFICINA DE PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO

Firmado por BAZAN LOPEZ Armando Rufino FAU 20478053178 hard





5. COMPROMISOS

- a. El Beneficiario deberá firmar y enviar a Cl el Acta de Recepción de Bienes (Anexo
 3) al recibir los bienes por parte de Cl, y será el único responsable por el registro, seguro y mantenimient
- El Beneficiario mantendrá un Registro de Activos y Cl se reserva el derecho de solicitar información con respecto a la ubicación, condición y uso de los bienes en cualquier tiempo durante la duración del Convenio, (referencia claúsula 2 del anexo 2)
- c. El donante Cl entregará al Beneficiario la tarjeta de propiedad y placa de rodaje de los vehículos menores.
- d. CI se compromete a remitir la documentación requerida en el Artículo 9 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, antes de que se proceda con la entrega física de los bienes, para que el Beneficiario proceda a emitir la Resolución que disponga su incorporación en su registro patrimonial y contable.
- 6. CONVENIO TOTAL. El presente Convenio, incluidos todos los Anexos, constituye la totalidad de convenio y entendimiento entre las partes con respecto al asunto propósito del presente. Este Convenio tiene la intención de ser una declaración completa y exclusiva de los términos del mismo, y sustituye cualquier otro Convenio previo o contemporáneo asociado al asunto propósito del presente.
- 7. ORDEN DE PRECEDENCIA. Cualquier inconsistencia entre este Convenio y sus Anexos se resolverá en el siguiente orden: a) Estipulaciones Generales; b) Convenio de Donación de Bienes; c) Propuesta de Proyecto; d) Código ética y, e) Política provisoria sobre la prevención de la explotación sexual, del abuso sexual y del acoso sexual)
- **8.** <u>ANEXOS:</u> Los anexos ("Anexos") que se señalan a continuación forman parte integrante del presente Convenio:

Anexo 1: Propuesta de Proyecto

Anexo 2: Estipulaciones Generales

Anexo 3: Lista de Bienes

Anexo 4: Acta de Recepción de Bienes/Equipos/Servicios

Anexo 5: Código de Ética

Anexo 6: Política SEAH

entre el Servicio Nacional de Areas Naturales
Protegidas por el Estado - SERNAN y

8002001:TJJJORG

CCENTER: 20104

rsn WORKORDER: APPLE-PERÚ ACTIVITY: A1.2.7 JEFE OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA Firmado por LAZO HERRERA Maria Elena FAU 20478053178 hard

CN = LAZO HERRERA Maria Elona FAU 20478053178 hard O = SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP C = PE

CD2201_SERNANP CI-Opp 112862



EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las partes ejecutan este Convenio en la fecha indicada abajo:



Firma Conservación Internacional:

Firma:	Firmante: LUIS GERARDO ESPINEL CUBA Vicepresidente Perú Conservación Internacional Fecha:26/04/2022 08:51		
Firma Beneficiario:			
Nombre: José del Carme	n Ramírez Maldonado	, F	
JEFE DEL SERNANP PRESIDENTE DEL	Firmado por SOUTES MALDOMADO JAME DE CHIMAN FAM CH. — RAMREZ MALDOMADO JAME DE OTTERNOS ON ACCIONAL DE AMERICA SOUTES ON ACCIONAL CONTROLLED SOUTES ON		

rsn

PROJECT: 1002096 WORKORDER: APPLE-PERÚ ACTIVITY: A1.2.7 CCENTER: 20104

CONSEJO DIRECTIVO

Firma:



Firmado por VALCARCEL RIVA Rodolfo Martin FAU 20478053178 hard Date: 27/04/2022 15:25

Fecha: ____

entre el Servicio Nacional de Areas Naturales
Protegidas por el Estado - SERNANP y
Conservación Internacional
Ambas partes suscriben
el 29/04/2022

Convenio No 046-2022



ANEXO 1

Propuesta de Proyecto: "Apoyar con la mejora de la Institucionalidad y la implementación de estrategias de Vigilancia y 🔾 atrol de la Oficina Administrativa de BPAM".

- 1. Información general de la organización ejecutora
 - 1. Nombre de la organización ejecutora: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado SERNANP
 - 2. Tipo de organización: Pública
 - 3. Nombre del director ejecutivo: José del Carmen Ramirez Maldonado
 - 4. Nombre del representante legal: José del Carmen Ramirez Maldonado
 - Fecha de creación: Año 2008
 - 6. Dirección: Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, Lima
 - País: Perú
 - 8. Teléfono: (01) 7177500
 - 9. Página web: https://www.gob.pe/sernanp
 - 10. Correo electrónico: sernanpteatiende@sernanp.gob.pe
 - 11. Número de personas involucradas en el proyecto: 14
- 2. Información básica de la propuesta
 - 1. Bienes o equipos a adquirir: 14 motocicletas y partes complementarias
 - 2. Tiempo de uso de los bienes: Indefinido, para los fines descritos en esta propuesta.
 - 3. Monto de los bienes adquiridos: S/ 204,985.00
 - 4. Personal involucrado en el uso de los bienes:
 - Guardaparques del Bosque de Protección Alto Mayo
 - Personal Administrativo de la Oficina del BPAM.
- 3. Descripción del proyecto
 - 3.1 Antecedentes

Las motocicletas con las que cuenta actualmente el BPAM fueron adquiridas por Conservación Internacional en el año 2011 y son un medio de transporte muy importante pues repotencia el trabajo de los guardaparques y el personal administrativo. Dichas motos fueron distribuidas de la siguiente manera:

PROJECT: 1002096

WORKORDER: APPLE-PERÚ



- Puesto de Vigilancia y Control Yuracyacu
- Puesto de Vigilancia y Control Sol de Oro
- Puesto de Vigilancia y Control Huasta
- Puesto Vigilancia y Control Venceremos
- Puesto de Vigilancia y Control Chiquilla
- Sede Administrativa ANP

Ubicadas en los puestos de control y la sede administrativa, las motocicletas son una herramienta indispensable para el desplazamiento en los patrullajes y generar presencia en el ANP y su zona de amortiguamiento, debido a que las distancias hacia los sectores son rutas con distancias tanto cortas como largas.

Estas motocicletas han sido utilizadas por 11 años con los cuidados respectivos y los mantenimientos necesarios para su correcto funcionamiento. Sin embargo, por el tiempo de uso, los mantenimientos son cada vez más costosos y la vida útil de las motos ha culminado. En este sentido, es necesario su renovación.

3.2 Breve descripción del Proyecto

La adquisición de las 14 motocicletas para uso en los Puestos de Vigilancia y Control y la Sede Administrativa de SERNANP en el BPAM servirán para realizar recorridos permanentes en las diversas áreas del BPAM para que se continúen con los patrullajes mixtos y las coordinaciones y el trabajo administrativo de la oficina en el BPAM.

La distribución de uso de las 14 motocicletas será el siguiente:

- 11 motocicletas se utilizarán para actividades de vigilancia y control realizadas por guardaparques.
- O1 motocicleta se utilizará para la sede administrativa del BPAM para actividades de trámites administrativos, coordinaciones y otros.
- 02 motocicletas para ser usadas en el Centro de Capacitación Rural Naciente Río Negro y el Puesto de Vigilancia y Control Juan Velasco.



3.3 Objetivo general del Proyecto

Implementar actividade permanentes de vigilancia y control y el trabajo administrativo en la Oficina Administrativa del BPAM.

3.4 Detalle de los bienes solicitados

N° Item	Item	Cantidad
1	Moto Honda XR190CT	13
2	Kit Chacarero – Protector Manos y Piernas	13
3	Parrilla Delantera	13
4	Pisador posterior para copiloto	13
5	Moto Honda Wave CD	1



ANEXO 2

ESTIPULACIONES GENERALES



1. USO DE LOS BIENES.

- Todos los bienes entregados bajo este Convenio se usarán únicamente para propósito del Proyecto aprobados.
- b. El Beneficiario es responsable de asegurar que el Proyecto sea administrado en concordancia con los términos de este Convenio.
- c. Los bienes no serán usados para realizar propaganda o cualquier intento de influenciar la legislación o cualquier elección pública. Los bienes pueden ser usados únicamente para participar en actividades que tengan propósitos benéficos, científicos, literarios o educativos.
- d. Los bienes no serán usados para actividades o transacciones que sean o den la apariencia de ser un conflicto de intereses. Un conflicto de intereses es definido como una transacción en la que los intereses personales o económicos de un empleado entran en conflicto o parecen entrar en conflicto con su responsabilidad oficial. El Beneficiario será responsable de la identificación y divulgación de cualquier conflicto de intereses real o potencial para Cl, y deberá sugerir medidas de mitigación de conformidad con la política relativa a conflictos de intereses propia del Beneficiario. Dichas medidas de mitigación estarán sujetas a la aprobación de Cl, y el Beneficiario deberá cumplir las instrucciones de mitigación suministradas por Cl.
- e. Por medio de la presente, el **Beneficiario** certifica que no se hará, prometerá, ofrecerá o aceptará, de parte de un empleado o funcionario de gobierno, o en favor de éste, ninguna ayuda, pagos o cosas de valor (monetario o no monetario) (1) en contravención de cualquier ley aplicable de los EE.UU. (incluyendo, pero no limitándose a, la Ley de Prácticas Extranjeras Corruptas de EE.UU.) o sus regulaciones locales.; (2) sin el consentimiento expreso del gobierno para el cual trabaja el empleado o funcionario; y (3) que no sea razonable, de buena fe, y no esté relacionada directamente con las actividades financiadas bajo este Convenio. Es responsabilidad del **Beneficiario** garantizar el cumplimiento de esta cláusula, y mantener y proporcionar, a solicitud de CI, la documentación que demuestre dicho cumplimiento. Por la presente el **Beneficiario** certifica que no se aceptará ningún pago u otra forma de ayuda hecha por o para ningún empleado o funcionario del gobierno, incluyendo al **Beneficiario**, (a) para influenciar en algún decreto o decisión gubernamental, (b) para inducir a un empleado

PROJECT: 1002096

WORKORDER: APPLE-PERÚ

CD2201_SERNANP CI-Opp 112862



o funcionario de cualquier gobierno para que haga u omita una acción en violación de sus obligaciones legales, o (c) para obtener o conservar un negocio o dirigir un negocio con cualquier persona o entidad. Si el **Beneficiario** es un funcionario o empleado del gobierno, éste debe recu se de cualquier decreto o decisión gubernamental que afecte a CI, y no debe influenciar en ninguna ley o decisión del gobierno que afecte a CI. En ninguna circunstancia se hará, prometerá u ofrecerá ningún pago o cosa de valor a un empleado o funcionario federal o local de EE. UU.

2. MONITOREO DEL PROYECTO.

- a. <u>Mantenimiento de Registros.</u> El Beneficiario deberá mantener todos los registros pertinentes relacionados con este Convenio durante un periodo de tres años después de la terminación o expiración de este Convenio. Cl, sus representantes y asignatarios, se reservan el derecho de inspeccionar, revisar o auditar todos y cualquiera de los registros relativos a este Convenio.
- b. <u>Visitas al Sitio</u>. CI considera que la supervisión y monitoreo de las actividades del proyecto son esenciales para efectivizar este Convenio. CI, El Donante Principal, sus representantes y cesionarios, pueden hacer visitas para revisar el progreso y los resultados del proyecto. En el grado que fuere posible, CI notificará con anticipación al **Beneficiario** sobre dichas visitas.
- 3. <u>UTILIZACIÓN DE LOS VALORES DEL CONVENIO Y OTROS ELEMENTOS DE VALOR POR PARTE DE TERCEROS BENEFICIARIOS DE LOS VALORES DEL CONVENIO; SUBDONACIONES Y SUBCONTRATOS</u>
 - a. El Beneficiario es responsable de garantizar que el Proyecto sea administrado en estricto cumplimiento de los términos y condiciones de financiación de este convenio y que no se desembolsará ni transferirá ningún Fondo del Convenio, interés, equipo, propiedad o cualquier otro objeto de valor a ninguna organización o entidad ("Tercero Beneficiarios de los Fondos del Convenio"), independientemente de que sean constituidos o no por el Beneficiario , de un modo diferente a lo establecido específicamente en este Convenio o a menos que Cl haya otorgado al Beneficiario una autorización específica, previa y escrita.
 - b. El **Beneficiario** deberá celebrar acuerdos legalmente vinculantes y escritos ("Subdonaciones" o "Subcontratos") con Terceros Beneficiarios de los Fondos del Convenio, en los que se reflejen todos los términos y condiciones de este Convenio de Cooperación, que el Beneficiario está obligado a incluir en los subcontratos y subdonaciones. Deben incluirse obligatoriamente las Secciones 1, 2 y 4.

PROJECT: 1002096 WORKORDER: APPLE-PERÚ



 c. Los registros relacionados con los subcontratos y subdonaciones deberán ponerse a disposición de CI, El Donante Principal, sus representantes y cesionarios, cuando se soliciten

4. CUMPLIMIENTO

- a. El Beneficiario declara y garantiza que cumple actualmente y cumplirá durante todo el Periodo de Ejecución, todas las sanciones económicas, leyes antiterroristas, leyes contra el lavado de dinero de los Estados Unidos, incluyendo a modo no taxativo, la Ley Patriota de los EE. UU., las leyes administradas por la Orden Ejecutiva 13224, de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, como si dichas leyes y normas antes mencionadas abarcaran directamente las actividades del Beneficiario. El Beneficiario no podrá tomar ninguna medida que pudiere hacer que Cl infrinja las leyes y normas antes mencionadas.
- b. El Beneficiario declara y garantiza que cumple actualmente y cumplirá durante todo el Periodo de Ejecución todas las leyes locales que se aplique en la jurisdicción en que esté operando el Beneficiario o esté llevando a cabo actividades relacionadas con el Proyecto, incluyendo, pero a modo no taxativo, las leyes antimonopolio, las leyes laborales, las leyes impositivas, la protección de datos, ética, protección de pueblos indígenas e investigación de datos de sujetos humanos.
- c. El Beneficiario declara y garantiza que está legalmente registrado y autorizado para operar y ha obtenido los permisos o licencias necesarios requeridos para llevar a cabo las actividades relacionadas con el Proyecto en la jurisdicción de implementación del Proyecto.
- d. El Beneficiario declara y garantiza que todas las actividades del Proyecto paras las que este Convenio de Donación de Bienes aplica, serán llevadas a cabo en estricto cumplimiento de las Estipulaciones Generales de este convenio.
- e. El Beneficiario acuerda no condonar, alentar o tolerar, directa o indirectamente, la participación o el compromiso en cualquier conducta sustancialmente equivalente a Explotación Sexual, Abuso Sexual y Acoso Sexual (como se define en la Política de CI sobre Prevención de Explotación Sexual, Abuso Sexual y Acoso). disponible en el Anexo 6 en la realización de las activades relacionadas al presente proyecto.

PROJECT: 1002096 WORKORDER: APPLE-PERÚ ACTIVITY: A1.2.7



5. PUBLICACIONES Y LOGO.

a. <u>LOGOS</u>. El Beneficiario se compromete a no hacer ningún uso del logotipo o el nombre de CI, excepto para lo expresamente autorizado por escrito.



6. TERMINACIÓN.

- a. <u>Terminación por causa.</u> Si CI determina, en cualquier momento, (i) que el **Beneficiario** no ha cumplido con cualquiera de los términos de este Convenio o (ii) que el **Beneficiario** participa en actos ilegales que incluyen, a modo no taxativo, fraude, abuso, malversación o hurto (en conjunto "Actos Indebidos"), o (iii) que el Beneficiario falle en subsanar el incumplimiento de los términos de este Convenio, en el caso de que CI haya proporcionado en su notificación de incumplimiento tal oportunidad de subsanación, consecuentemente CI puede dar por terminado el Convenio, en su totalidad o en parte, dando una notificación por escrito al **Beneficiario**. Esta notificación se hará efectiva al momento de recibirla.
- b. <u>Terminación por conveniencia.</u> Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Convenio por conveniencia, entregando notificación escrita a la otra parte. Dicha notificación será efectiva treinta (30) días después de su recepción.
- c. Inmediatamente después de la terminación bajo esta sección, el **Beneficiario** deberá devolver los bienes a CI, o cumplir con las instrucciones de disposición de CI.
- ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. Este Convenio no puede ser enmendado, suplementado o
 modificado en ningún aspecto, excepto por un acuerdo escrito de Cl y el Beneficiario,
 debidamente firmado por sus respectivos representantes autorizados.
- 8. <u>INDEMNIZACIÓN.</u> En la medida permitida por la ley, el Beneficiario acuerda indemnizar a CI, incluyendo el costo de la defensa, por cualquier pronunciamiento judicial desfavorable contra ellos derivado de las actividades del Beneficiario bajo este Convenio.

9. NO RESPONSABILIDAD.

a. CI no será responsable por pérdidas, daños, demandas u otras responsabilidades originadas por las actividades del **Beneficiario**. El **Beneficiario** asume el riesgo de llevar a cabo las actividades del Proyecto usando los bienes del Convenio y exonera de forma específica a CI de dichas pérdidas, daños y perjuicios, reclamaciones u otras responsabilidades, ya sean directos o indirectos, especiales o emergentes.

PROJECT: 1002096

WORKORDER: APPLE-PERÚ

CD2201_SERNANP CI-Opp 112862

Av. Antonio Miroquesada 425, Of. 513 Magdalena del Mar, Lima 17 Perú Tel: +51 1 6100 300 www.conservation.org/peru



- b. Los empleados del **Beneficiario**, sus contratistas y otros terceros que trabajan para el **Beneficiario** en la ejecución del Proyecto u otras actividades, no son empleados de Cl. Cl no será responsable de ninguna reclamación por fallecimiento, lesiones físicas, incapacidad, daños a la redada u otros peligros que puedan ser sufridos por los empleados del **Beneficiario**, contratistas y otros terceros que trabajen para el **Beneficiario** en la ejecución del Proyecto o de otro modo.
- c. El Beneficiario deberá contar con un seguro de compensación para trabajadores con los límites exigidos por ley, así como una cobertura de seguro contra riesgos y de responsabilidad civil con los límites apropiados.
- d. Se entiende expresamente que CI, al hacer este Convenio, no tiene ninguna obligación para proporcionar un apoyo diferente o adicional al **Beneficiario** para los objetivos del proyecto o para cualquier otro propósito.
- 10. <u>RELACIÓN DE LAS PARTES.</u> Nada en este Convenio debe ser interpretado como para crear una relación de agencia, sociedad o empresa conjunta entre las partes, ni tampoco para hacer responsable a ninguna de las partes de cualquier deuda u obligación incurrida por la otra parte. Ninguna parte está autorizada para hacer representaciones en nombre de la otra, o comprometer a la otra de cualquier forma posible.
- 11. <u>LEGISLACIÓN APLICABLE.</u> Este Convenio será gobernado e interpretado de conformidad con las leyes del Estado Peruano, en base a las legislaciones nacionales respecto a Bienes Patrimoniales.

12. EJEMPLARES Y FIRMAS FACSÍMILES.

- a. Es la intención de cada una de las partes que la otra parte pueda confiar en una copia de facsímile de la firma de un signatario debidamente autorizado y que luego de intercambiar dichas firmas en facsímile, de manera electrónica o de otra manera, este Convenio sea vinculante entre las partes, sea que haya habido o no un intercambio de las copias impresas de este Convenio entre ellas.
- b. Este Convenio puede ser suscrito en uno o más ejemplares, cada uno de los cuales se considerará original, pero todos juntos constituirán el mismo acuerdo. Los ejemplares del Convenio suscrito pueden entregarse por transmisión electrónica en formato de documento portátil (PDF), y el PDF se considerará original, auténtico y vinculante para las Partes de este.

PROJECT: 1002096

WORKORDER: APPLE-PERÚ



- 13. INDIVISIBILIDAD. En caso de que una o más de las disposiciones contempladas en el presente sea, por cualquier razón, considerada inválida, ilegal o inaplicable en cualquier sentido, dicha invalidez, nulidad o inaplicabilidad no afectará ninguna de las restantes disposiciones del Convenio, pero este Convenio 🖁 interpretará como si dicha disposición inválida, nula o inaplicable nunca hubiera sido contenida en el presente, a menos que la eliminación de dicha disposición o disposiciones pudieran dar como resultado un cambio substancial, de manera que causara que la terminación de las transacciones aquí contempladas sea irrazonable.
- 14. NO TERCEROS BENEFICIARIOS. Con excepción de lo que se estipula expresamente en el presente, ninguna de las partes tiene la intención de que este Convenio sea para el beneficio ni cree ningún derecho ni cause ninguna acción en o a nombre de ninguna persona o entidad que no sea el Beneficiario y Cl.
- 15. NO CESIÓN. Este Convenio no será transferido ni cedido por el Beneficiario sin consentimiento previo y por escrito de Cl.
- 16. ARBITRAJE. Todas las controversias, derivadas o relacionadas con este convenio, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. La sede del arbitraje de Lima, Perú. El número de árbitros será tres (3) y serán designados conforme a las disposiciones del mencionado reglamento. El laudo será obligatorio, vinculante y tendrá calidad de cosa juzgada.
- 17. RENÚNCIA. Cualquiera de las partes puede renunciar específicamente a una ruptura de este Convenio por la otra parte, pero no se debe considerar que dicha renuncia sea efectiva a menos que esté por escrito, firmada por la parte renunciante, y designando específicamente la ruptura a la que se renuncia. Ninguna renuncia constituirá una renuncia continua de una ruptura similar o diferente. El consentimiento o aprobación de una parte sobre cualquier acto de la otra, no se juzgará como que se hace innecesario el consentimiento o aprobación de cualquier acto subsiguiente por la otra parte.

rsn

PROJECT: 1002096

WORKORDER: APPLE-PERÚ

ACTIVITY: A1.2.7

CCENTER: 20104



ANEXO 3

LISTA DE BIENES

0

N° Item	Descripción	Año de Compra	Cantidad	Monto de la compra
1	Moto Honda XR190CT	2022	13	195,182.00 PEN
2	Kit Chacarero – Protector Manos y Piernas	2022	13	1,950.00 PEN
3	Parrilla Delantera	2022	13	910.00 PEN
4	Pisador posterior para copiloto	2022	13	910.00 PEN
5	Moto Honda Wave CD	2022	1	6,033.00 PEN

PROJECT: 1002096

WORKORDER: APPLE-PERÚ



ANEXO 4:

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE BIENES



Fundación Conservación Internacional - CI Perú, inscrita en los Registros Públicos de Lima, con RUC N° 20258679637, hace entrega el día [INDICAR FECHA] en beneficio de la organización Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, con RUC N° 20478053178, de ahora en adelante "El Beneficiario", los siguientes bienes/equipos/servicios según detalle:

N° Item	Descripción	Año de Compra	Estado	Cantidad	Monto de la compra
1	Moto Honda XR190CT	2022	Nuevo	13	195,182.00 PEN
2	Kit Chacarero – Protector Manos y Piernas	2022	Nuevo	13	1,950.00 PEN
3	Parrilla Delantera	2022	Nuevo	13	910.00 PEN
4	Pisador posterior para copiloto	2022	Nuevo	13	910.00 PEN
5	Moto Honda Wave CD	2022	Nuevo	1	6,033.00 PEN

Los bienes entregados se encuentran según las condiciones indicadas en el cuadro anterior en beneficio para su uso, quedando bajo la custodia y entera responsabilidad de **Servicio Nacional** de **Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.**

EN FE DE LO CUAL, se firma el presente documento por personas autorizadas de ambas partes.

Conservación Internacional – ENTREGUÉ CONFORME:

Firma:	Fecha:
Beneficiario – RECIBÍ CONFORME:	
Nombre:	
Firma:	Fecha:

PROJECT: 1002096 WORKORDER: APPLE-PERÚ ACTIVITY: A1.2.7 CCENTER: 20104

Nombre: Luis Gerardo Espinel Cuba



ANEXO 5

Código de ética de CI



1. Alcance de la Aplicación

Los siguientes estándares de ética se aplican a todas las personas y entidades que reciban, sean responsables del depósito o la transferencia, o tomen decisiones o tengan injerencia sobre las decisiones respecto al uso de los Fondos de este Convenio recibidos de CI (en conjunto, "Beneficiarios de los Fondos del Convenio"). Los Beneficiarios de los Fondos del Convenio incluyen a los empleados, agentes, subcontratistas y subdestinatarios de las personas y entidades antes mencionados.

2. Estándares Éticos

Se espera que los **Beneficiario**s de los Fondos del Convenio cumplan los estándares más altos de ética profesional y personal en la implementación de los proyectos financiados por Cl.

Cualquier infracción del Código de Ética deberá informarse a CI mediante su Línea de Atención sobre Ética www.ci.ethicspoint.com

Los **Beneficiario**s de los Fondos del Convenio deberán implementar, supervisar y exigir el cumplimiento del Código de Ética que refleje sustancialmente los siguientes estándares éticos:

Integridad:

- Actúe de buena fe, de manera responsable, con debida diligencia, competencia y diligencia y mantenga los estándares profesionales más altos en todo momento.
- Cumpla con los Términos y Condiciones de Financiación, las políticas internas del Beneficiario así como las leyes, normas y reglamentaciones aplicables, nacionales o internacionales, en cualquier país donde el Beneficiario realice actividades comerciales y donde se llevan a cabo las actividades conexas del Proyecto.
- Refleje los gastos o trabajo realizado reales en los informes de gastos, registros de tiempo y otros registros.
 - Nunca participe en las siguientes actividades: falsificaciones de documentos comerciales, hurtos, malversaciones de fondos, desvíos de fondos, sobornos o fraudes.

Transparencia:

- cumpla sus obligaciones, ejerza autoridad y utilice los Fondos del Convenio y los activos adquiridos con los Fondos del Convenio para los propósitos del Proyecto y nunca para beneficio personal.
- Evite los conflictos de intereses y nunca permita que los criterios independientes se vean comprometidos.

PROJECT: 1002096 WORKORDER: APPLE-PERÚ ACTIVITY: A1.2.7

CCENTER: 20104



 No acepte obsequios ni favores de vendedores/proveedores, subdestinatarios o subcontratistas del Proyecto que excedan los obsequios simbólicos.

Rendición de Cuentas:



- Divulgue a CI, lo más rápido que sea posible, cualquier información que tenga o de la que pueda enterarse, que pueda tener como consecuencia un conflicto de intereses real o percibido o una conducta indebida.
- Ejerza una administración responsable de los Fondos del Convenio y los activos obtenidos con los Fondos del Convenio; gaste los Fondos de forma inteligente, en beneficio del Proyecto.
- Gestione los programas, las actividades, el personal y las operaciones de forma profesional, con conocimiento y sabiduría, y con el objetivo de lograr un Proyecto exitoso.

Confidencialidad

Para Representante Legal:

 no divulgue información confidencial o delicada obtenida durante el transcurso del Proyecto.

Respeto mutuo y colaboración:

 ayude a CI, los socios y Beneficiarios del Proyecto en la construcción de la capacidad necesaria para realizar el Proyecto de manera eficiente y efectiva y para gestionar los Fondos en una forma prudentes desde el punto de vista fiscal y operativo.

Por la presente acuso recibo del Código de Ética de CI y certifico acuerdo y su cumplimiento.

PROJECT: 1002096

WORKORDER: APPLE-PERÚ

ACTIVITY: A1.2.7 CCENTER: 20104



ANEXO 6

Política provisoria sobre la prevención de la explotación sexual, del abuso sexual y del acoso se: Q al SEAH; por sus siglas en inglés)

Declaración de la política

Esta política define los principios rectores de Conservation International (CI) con respecto a la explotación sexual, el abuso sexual y el acoso sexual (Sexual Exploitation, Sexual Abuse, and Sexual Harassment, "SEAH") y describe los procedimientos para prevenir, mitigar, denunciar, investigar y remediar las conductas de SEAH. Cuando el contexto lo permita, esta política debe leerse junto con la Política antiacoso de CI.

CI no aprueba, alienta ni tolera directa o indirectamente la participación en conductas de SEAH ni en ninguna conducta sustancialmente equivalente a SEAH, según se define en esta política.

Alcance

Esta política se aplica a todos los empleados, parceros, becarios, pasantes, voluntarios y representantes de CI (conjuntamente "Personal de CI"), así como a sus beneficiarios/asignados, contratistas, proveedores, consultores, y a los empleados, subconcesionarios/subasignados y representantes de CI (conjuntamente "Socios de prestación de CI"). La política incluye tanto las expectativas como los requisitos para que el personal de CI y los Socios de prestación gestionen el riesgo y los incidentes de SEAH, en caso de que ocurran en la realización de actividades y/o negocios con CI¹.

Principios

Esta política está respaldada por seis principios.

- 1. <u>La prevención es una responsabilidad de todos:</u> CI considera que la prevención de SEAH es una responsabilidad compartida; todos deben desempeñar un rol activo para prevenir y abordar cualquier inquietud relacionada con SEAH en el transcurso de la prestación de negocios de CI. El personal de CI tiene la obligación de familiarizarse con esta política y de denunciar cualquier caso de SEAH.
- 2. <u>Tolerancia cero:</u> en CI, nos comprometemos a cumplir con los principios éticos definidos en nuestro <u>Código de Ética</u>, y promovemos altos estándares éticos de trabajo como parte de nuestra

¹ Esta política aborda la explotación, el abuso y el acoso sexuales de adultos. No reemplaza la Política de control y protección infantil de CI. Además, se recuerda al personal de CI y a los Socios de prestación de CI las obligaciones adicionales en virtud de las Políticas de entorno laboral de CI, así como la Política en contra de la trata de personas de CI.



cultura de trabajo. CI tiene tolerancia cero ante conductas de SEAH. CI define la tolerancia como actuar en cada acusación de manera justa y razonable, con el debido respeto por la equidad procesal.

Q ====

- 3. <u>Las necesidades de la víctima/sobreviviente se priorizan:</u> CI se compromete a garantizar que todo nuestro trabajo esté respaldado por un enfoque de "no hacer daño" y a priorizar los derechos, las necesidades y los deseos de la víctima/sobreviviente, y al mismo tiempo garantizar la equidad procesal para todas las partes.
- 4. <u>Crear un lugar de trabajo saludable e inclusivo:</u> CI promueve activamente la igualdad para proporcionar un entorno de trabajo y aprendizaje que sea profesional, se ajuste a las estipulaciones legales y sea armonioso.
- 5. <u>Confidencialidad y debido proceso:</u> CI investigará de manera inmediata y exhaustiva todas las quejas de SEAH y se esforzará por brindar equidad procesal para todas las partes. Se hará todo lo posible para proteger la privacidad de todos los reclamantes, informantes y sujetos de una queja. Si bien CI no puede garantizar la confidencialidad total, la información sobre la queja y la investigación solo se compartirá con las personas que tengan la necesidad de conocerla.
- 6. Responsabilidad y transparencia en las denuncias: en Cl, nos hacemos responsables ante las personas a las que servimos, incluidos los beneficiarios, las comunidades, nuestros socios, los donantes y el personal de Cl. Cl está comprometida con la responsabilidad y la transparencia a través de mecanismos de denuncias apropiados, accesibles y seguros. También apoyamos a nuestros socios para que hagan lo mismo. Un sistema de denuncias más sólido permite a Cl monitorear mejor los incidentes de SEAH, comprender los riesgos y mejorar los sistemas y las medidas de seguridad según corresponda.

Prevención y detección

Esta política adopta un enfoque basado en el riesgo, para prevenir las conductas de SEAH dentro de nuestra programación. Mediante la aplicación del Sistema de salvaguarda de Cl², los proyectos evaluarán el nivel de riesgo de SEAH que ocurre en relación con el personal de Cl y los Socios de prestación de Cl, y aplicarán medidas preventivas proporcionales, tanto a nivel del proyecto como

² El Sistema de salvaguardas de CI se finalizará al final del año fiscal 2021 y se aplicará completamente a todos los proyectos de CI para el año fiscal 2022. Es facilitado por el equipo de Entrega y Monitoreo de Proyectos.

CD2201_SERNANP CI-Opp 112862

Av. Antonio Miroquesada 425, Of. 513 Magdalena del Mar, Lima 17 Perú Tel: +51 1 6100 300 www.conservation.org/peru



de la organización, según sea necesario. Esto puede incluir planes de protección ante casos de SEAH para detectar y mitigar el riesgo de SEAH.

Denuncias



Cualquier miembro del personal de CI o Socio de prestación que sospeche, observe, tome conocimiento o sea víctima de una conducta que infrinja esta política está obligado a informar la posible infracción de inmediato a través de los mecanismos de queja establecidos por CI en la **Política oficial de resolución de conflictos y quejas de CI**. CI se compromete a tratar a todas las víctimas con dignidad y respeto, y a escuchar y actuar según los deseos de la víctima cuando sea posible y apropiado hacerlo.

Se prohíben las represalias contra cualquier persona que presente un informe de SEAH de buena fe de conformidad con la **Política oficial de resolución de conflictos y quejas de CI**.

Investigaciones

CI investigará de manera inmediata y exhaustiva todas las quejas de SEAH de acuerdo con sus procedimientos de investigación establecidos. Se hará todo lo posible para proteger la privacidad de todos los reclamantes, informantes y sujetos de una queja. Si bien CI no puede garantizar la confidencialidad total, la información sobre la queja y la investigación solo se compartirá con las personas que tengan la necesidad de conocerla.

Los Socios de prestación de CI cooperarán y procurarán obtener la cooperación de las personas y entidades (bajo su control) con CI y las partes designadas de CI en cualquier investigación relacionada con SEAH.

Según lo requieran las políticas y reglamentaciones aplicables de donantes, CI informará las acusaciones o sospechas de SEAH a los donantes y cooperará con las investigaciones de los donantes. Según corresponda y con el deseo expreso de la víctima, CI presentará informes a las agencias estatales con autoridad sobre el procesamiento penal de delitos de SEAH.

Consecuencias de las infracciones de la política

Si una investigación confirma que ha ocurrido un caso de SEAH por parte del personal de CI, CI tomará medidas disciplinarias, que pueden incluir hasta el despido, según corresponda. La infracción de esta política, el incumplimiento del lenguaje contractual aplicable que se incluye el subcontrato de CI o en la subconcesión de CI por parte de un Socio de prestación de CI dará lugar a medidas correctivas, que pueden incluir la rescisión del subcontrato o de la subconcesión, con causa, y la descalificación para futuros contratos o subvenciones con CI.

Definiciones

"SEAH" significa explotación sexual, abuso sexual y acoso sexual.

rsn

PROJECT: 1002096 WORKORDER: APPLE-PERÚ ACTIVITY: A1.2.7 CCENTER: 20104

CD2201_SERNANP CI-Opp 112862



"Abuso sexual" significa la intrusión física real o la amenaza de intrusión física, de naturaleza sexual, ya sea por fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas. Toda actividad sexual con una persona menor a la edad de consentimiento sexual se considera abuso sexual.³

"Explotación sexual" significa cualquier abuso real o intento de abuso de una posición de vulnerabilidad, poder diferencial o confianza, para fines sexuales, incluidos, entre otros, amenazar u obtener ganancias monetarias, sociales o políticas de la explotación sexual de otra persona.

0

"Acoso sexual" significa cualquier insinuación sexual no deseada, solicitud de favor sexual u otra forma verbal o no verbal, o una conducta física de naturaleza sexual, que interfiera con el trabajo, sea considerada una condición de empleo o cree un entorno de intimidación, hostil u ofensivo en relación con la realización de los negocios de CI. Para evitar dudas, el acoso sexual puede ocurrir entre personas de diferentes sexos o géneros, o del mismo sexo o género, y puede ser iniciado por cualquier género o sexo⁴.

³ La edad de consentimiento es la determinada por las leyes del país anfitrión.

⁴ Nota: Incluso si una persona participa voluntariamente en actividades o conversaciones de naturaleza sexual, las acciones pueden constituir acoso sexual si la persona indica que la conducta no fue deseada. Asimismo, incluso las relaciones sexuales consensuadas pueden constituir acoso sexual si son tan generalizadas en la oficina que interfieren con el entorno o el desempeño laborales de otras personas que no forman parte de estas relaciones consensuadas. El acoso sexual no se basa en el género. Para evitar dudas, el acoso sexual puede ocurrir entre personas de diferentes sexos o géneros, o del mismo sexo o género, y puede ser iniciado por cualquier género o sexo.